



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
17 MAR 2010  
Ramp



## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 021/2010

A los 16 días del mes de Marzo de 2010, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasa a examinar y evaluar la propuesta presentada en la **LICITACION PRIVADA N° 48/09** que tramita por **EXP-HSN:0003249/2009**, el que se caratula "**ADQUISICION DE BATEA PARA EL TALLER DE MARQUETERIA**"; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el pliego de bases y condiciones de fs. 16/20, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 34 y su antecedente de fs. 30. -----

Y VISTO:

### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que "*...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo*". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "*... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales*". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

### II. PROPUESTA PRESENTADA:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 55 se ha presentado la siguiente propuesta: **n° 1 WENGIERKO, OSCAR ALEJANDRO (CUIT 20-12991150-7)** la que se encuentra vigente a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. -----

### III. UNICA PROPUESTA PRESENTADA:

Que la circunstancia de haberse constituido en la única oferta presentada no obsta a su consideración, conforme el art. 62 del Reglamento. -----

### IV. ANALISIS FORMAL DE LA PRESENTACION:

**A)** Que a fs. 79/80 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



//

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 021/2010(Hoja n° 2)**

B) Que del mismo surge:

1) **PROPUESTA N° 1 WENGIERKO, OSCAR ALEJANDRO:** Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que WENGIERKO OSCAR ALEJANDRO, con CUIT N° 20-12991150-7 se encuentra incorporado en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.-----

**V. INFORME TECNICO:**

A) Que a fs. 82 obra el informe técnico elaborado por la Dirección General de Cultura del Organismo, por donde se hace saber que la única oferta presentada (principal a fs. 56) –en cuanto al material presentado conforme la muestra analizada por personal de la Dirección de Museo Parlamentario- se ajusta al pliego de bases y condiciones. -----

B) Que a fs. 57 el oferente cotiza –de forma alternativa- madera de pino, material que al no estar requerido en el pliego corresponde su desestimación. -----

En consecuencia, ha de tenerse por aprobada la oferta técnica para la opción principal, debiendo ser desestimada la alternativa. -----

**VI. VALORES ECONOMICOS – OFERTA INCOVENIENTE:**

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 34 y su antecedente de fs. 30, no siendo de aplicación lo normado en el art. 9° del Reglamento. -----

B) Que el informe técnico más arriba citado hace saber que el precio cotizado a fs. 56 resulta "...excesivamente diferente al precio de mercado" y que habiendo efectuado una compulsa para conocer los precios actuales, los mismos "...se han mantenido sin variación con respecto a los del mes de noviembre"; acompañándose presupuestos vía mail en apoyo a sus conclusiones. --

Que según presupuestos arrimados por la Dirección General opinante y que corren a fs. 5 y siguientes, el valor total ascendía al mes de noviembre a la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 11.192.-). Que el referido importe ha sido tomado como base para conformar el presupuesto estimado el que se encuentra autorizado por el acto dispositivo de fs. 34. -----

Que la cotización obrante a fs. 56 asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 20.500.-). -----

Por ello, teniendo en cuenta lo informado –y sin que ello implique menoscabo alguno sobre la oferta analizada- esta Junta entiende que el precio cotizado para la oferta principal de la propuesta n° 1 la hace inconveniente para los intereses del H. Senado, correspondiendo su desestimación. -----

Sobre el particular, enseña la doctrina nacional que por oferta inconveniente se entiende "...aquella que aunque se ajusta a las bases, cláusulas y condiciones del llamado y del objeto de la licitación, la Administración así la considera por razones relativas al precio, financiación u otras circunstancias." (conf. DROMI, Roberto "Licitación Pública", Ed. Ciudad Argentina año 1999 , pág. 399). -----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



////

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 021/2010(Hoja n° 3)**

VII. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

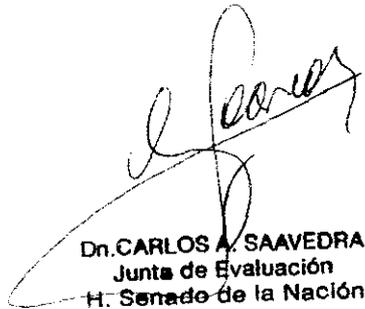
**TENER POR ADMITIDA:** La **propuestas n° 1 WENGIERKO, OSCAR ALEJANDRO** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que sin perjuicio de haberse constituido en única oferta ello no obsta a su consideración de conformidad con el art. 62 del Reglamento y que –según acta obrante a fs. 79/80- no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del citado plexo reglamentario y/o en el pliego. -----

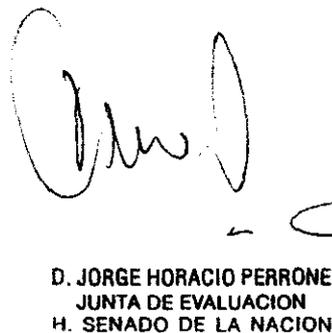
**DESESTIMAR:** La **propuesta n° 1 WENGIERKO, OSCAR ALEJANDRO** su oferta principal que corre a fs. 56 para el renglón nro. 1 (único) del pliego de bases y condiciones y anexo aprobado para el presente proceso, por haber sido considerado el precio cotizado inconveniente a los intereses del H. Senado de acuerdo con los argumentos expuestos en el punto VI B) de los vistos del presente dictamen. -----

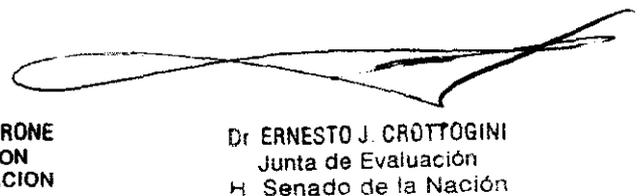
**DESESTIMAR:** La **propuesta n° 1 WENGIERKO, OSCAR ALEJANDRO** su oferta alternativa que corre a fs. 57 para el renglón nro. 1 (único) del pliego de bases y condiciones y anexo aprobado para el presente proceso, por no ajustarse el material ofrecido al requerimiento del referido pliego de acuerdo con los argumentos expuestos en el punto V B) de los vistos del presente dictamen. ---

**DECLARAR FRACASADO:** El presente llamado en atención a que tanto las ofertas principal y alternativa presentadas por el único proponente en el acto de apertura de fs. 55 han sido desestimadas. -----

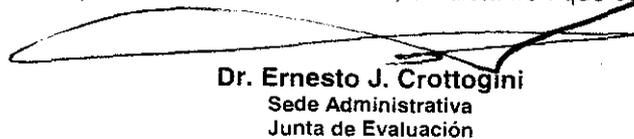
**Nota:** Para el caso de persistir la necesidad y opinión de la Dirección General de Cultura –en su carácter de dependencia peticionante- se aconseja proveer los trámites para un segundo llamado. ----

  
Dn. CARLOS A. SAAVEDRA  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

  
D. JORGE HORACIO PERRONE  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

  
Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA:** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación. en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-

  
Dr. Ernesto J. Crottogini  
Sede Administrativa  
Junta de Evaluación